

0000058

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000571 DE 1.9

(- 6 DIC. 1996)

R...

Bolivarianos
Vamos por Colombia
COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia
COPIA CONTROLADA

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta CALI - CUCUTA Y VICEVERSA (Via Yotoco - Buga - Armenia - Ibagué - La Dorada - La Lizama - Bucaramanga - Pamplona) a petición de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A."

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y Resolución 0333 de 1994, y

Bolivarianos
Vamos por Colombia

CONSIDERANDO

COPIA CONTROLADA

Que en escrito radicado bajo el No. 026588 del 26 de agosto de 1994 ante la oficina Central del Ministerio de Transporte el representante legal de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A... solicitó la autorización para la prestación del servicio en la ruta Cali - Cúcuta y Viceversa (via Yotoco - Buga - Armenia - Ibagué - La Dorada - La Lizama - Bucaramanga - Pamplona), así:

Saliendo de Cali: 21:00
Saliendo de Cúcuta: 20:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus, Nivel de servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria.

Que con base en el estudio técnico No.021 de 1996, la Subdirección de Transporte de Pasajeros, ordenó la publicación de disponibilidad horaria, originándose la resolución No.0103 del 23 de febrero de 1996, la cual se efectuó en los diarios El Espectador y El Nuevo Siglo, en su edición del día 12 de marzo de 1996, publicando los siguientes horarios:

Saliendo de Cali: 14:00
Saliendo de Cúcuta: 14:00

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria.

Que la empresa solicitante canceló los avisos de publicación el día 20 de marzo de 1996, según Recibo de Caja No.030801 de J.E. Publicidad, por valor de \$1.203.000.00.

Que a la mencionada publicación se presentaron oposiciones y propuestas por las siguientes empresas:

COPIA CONTROLADA

[Handwritten signature]

68

COPIA CONTROLADA

Vamos por Colombia

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta CALI - CUCUTA Y VICEVERSA (Via Yotoco - Buga - Armenia - Ibagué - La Dorada - La Lizama - Bucaramanga - Pamplona) a petición de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A."

Bolivarianos

Vamos por Colombia

1.1 Oposiciones

COPIA CONTROLADA

1. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", radicado No.1723 del 27 de marzo de 1996 en la Asesoría Regional Santander.

2. TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A., radicado No.13436 del 2 de abril de 1996, ante la oficina Central del Ministerio de Transporte.

Bolivarianos

Vamos por Colombia

1.2 Propuestas

COPIA CONTROLADA

1. COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES "COPETRAN", radicado No.1641 del 21 de marzo de 1996 ante la Asesoría Regional Santander.

2. TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., radicado No.2875 del 2 de marzo de 1996 ante la asesoría Regional Antioquia 014309 del 8 de abril de 1996, recibida en la oficina Central del Ministerio de Transporte.

3. FLOTA MAGDALENA S.A., radicado No.018 del 2 de abril de 1994 ante la oficina Asesora Regional Cundinamarca 014863 del 10 de abril de 1996, recibida en la oficina Central del Ministerio de Transporte.

4. EMPRESA ARAUCA S.A., radicado No.03953 del 2 de abril de 1996 ante la Asesoría Regional Caldas.

5. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON "COOPTMOTILON LTDA.", radicado No.0637 del 28 de marzo de 1996 ante la oficina Asesora Regional Norte de Santander recibida en la oficina Central del Ministerio de Transporte, radicado No.015904 del 15 de abril de 1996.

6. COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., radicado No.1756 del 8 de abril de 1996 ante la Regional Tolima recibida en la oficina Central del Ministerio de Transporte con radicado No.016348 del 18 de abril de 1996.

Bolivarianos

Vamos por Colombia

ANALISIS DE LAS OPOSICIONES

COPIA CONTROLADA

A. El Grupo Juridico de la Subdirección de Transporte Pasajeros analizó los argumentos juridicos expuestos por las opositoras y conceptuó lo siguiente:

COPIA CONTROLADA

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta CALI - CUCUTA Y VICEVERSA (Vía Yotoco - Buga - Armenia - Ibagué - La Dorada - La Lizama - Bucaramanga - Pamplona) a petición de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A."

1. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. - COTAXI LTDA.

"Es de anotar que el Ministerio de Transporte incurrió en grave falta a las normas procedimentales para el ejercicio de presentación de propuestas y/o oposiciones, pues en este caso pretende desconocer la Resolución 00718/95".

Bolivarianos
Vamos por Colombia

CONSIDERACIONES:

El Artículo Segundo de la Resolución 00718 del 13 de febrero de 1995 (por la cual se toma una medida transitoria en materia de transporte) establece: Las actuaciones administrativas iniciadas, los términos que hubieren empezado a correr y los recursos interpuestos, continuarán su trámite y se regirán por la disposición vigente en el momento de su radicación".

Ahora bien, la solicitud de adjudicación de la ruta fue radicada en este Ministerio bajo el No.026588 del día 26 de agosto de 1994, esto es antes de la entrada en vigencia de la Resolución 00718 de 1995 por la cual había de seguirse el trámite vigente al momento de su radicación como lo indica el Artículo Segundo de la enunciada Resolución. Por lo cual se tiene que la administración actuó en atención a las disposiciones legales.

2. TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A.

a) "El Código Contencioso Administrativo en su artículo 100 estipula sobre las PETICIONES INCOMPLETAS lo siguiente: Cuando una petición no se acompañe de los documentos o informaciones necesarias en el acto de recibo se le indicará al peticionario los que faltan; si insiste en que se radique, se le recibirá la petición dejando constancia expresa de la advertencia que le fuere hecha Si es verdad no se le dará trámite. En consecuencia no entendemos las razones de la publicación del 12 de marzo de los corrientes".

b) De otra parte se suscita otra situación que no es muy clara en lo que tiene que ver con las pólizas de seguro exigidas por la Ley; puesto que el estudio se presentó en el año 1994 y toda con vigencia de un año, sin embargo, el día 20 de febrero de 1995 EXPRESO BOLIVARIANO S.A., envía una comunicación a la Subdirección de transporte de Pasajeros (en la cual no aparece número de radicación) en la que se anexa la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta con vencimiento del 03 de agosto de 1996. Las pólizas relacionadas con la responsabilidad civil extracontractual y accidente de pasajeros son recibidas en el Ministerio vía Fax el día 26 de febrero de 1996, no existiendo verificación sobre el vencimiento de las pólizas sobre seguro obligatorio.

COPIA CONTROLADA

Vamos por Colombia

COPIA CONTR

Bolivarianos
Vamos por Colombia

66-6

Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta CALI - CUCUTA Y VICEVERSA (Vía Yotoco - Buga - Armenia - Ibagué - La Dorada - La Lizama - Bucaramanga - Pamplona) a petición de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A."

Bolivariano
Vamos por Colombia

CONSIDERACIONES

COPIA CONTROLADA

El Artículo 11 del Código Contencioso Administrativo establece que si la petición incompleta es verbal, no se dará trámite. En el presente caso la solicitud se hizo de manera escrita.

De conformidad con el Artículo 12 del Código Contencioso Administrativo si las informaciones o documentos que proporciona el interesado al iniciar una actuación administrativa, no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, el aporte de lo que le haga falta.

Ahora bien como es de conocimiento de todos, particularmente de las Empresas Transportadoras, con ocasión del proceso de reestructuración del antiguo INTRA y la creación del nuevo Ministerio de Transporte se produjo la acumulación de una gran cantidad de solicitudes por resolver lo que conllevó a decretar una emergencia administrativa; a medida que se ha ido superando la crisis todas las solicitudes atrasadas se han venido atendiendo como lo ordena la Ley.

La solicitud de la Empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., se encontraba pendiente desde el 26 de agosto de 1994, con el transcurso del tiempo, vencieron las pólizas inicialmente aportadas, razón por la cual la administración solicitó renovación. No pueden los peticionarios sufrir las consecuencias de la demora de la administración en sus propios trámites.

Las pólizas de responsabilidad contractual, seguro de accidente personales y póliza que garantiza la propuesta fueron allegadas con escrito de fecha 20 de febrero de 1996, las cuales en virtud del principio de celeridad y en atención a la demora en el trámite de la solicitud anteriormente enunciada, fueron recibidas sin número de radicación.

Respecto al seguro obligatorio de accidentes de tránsito, de parque automotor de la empresa, según radicado 032214 del 29 de julio de 1976 se allegó la certificación expedida por La Nación de Seguros el día 02 de mayo de 1996, por la cual se certifica que los vehículos afiliados a la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., "están amparados bajo la póliza de seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, las cuales se encuentran vigentes".

Del análisis de los argumentos presentados se tiene que las oposiciones jurídicas no prosperan siendo procedente entrar a estudiar las oposiciones de carácter técnico, de conformidad con el Artículo 55 del Decreto 1927 de 1991.

B. El Grupo Técnico de la Subdirección de Transporte de Pasajeros analizó los argumentos técnicos:

Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

65

COPIA CONTROLADA

Vamos por Colombia

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta CALI - CUCUTA Y VICEVERSA (Vía Yotoco - Buga - Armenia - Ibagué - La Dorada - La Lizama - Bucaramanga - Pamplona) a petición de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A."

1. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDO LTDA. "COTAXI LTDA.": Mi representada tiene autorizada la ruta Cúcuta - Bucaramanga por la misma vía en el horario de las 14:00 horas, por consiguiente, el Ministerio de Transporte no puede permitir que se presente la duplicidad de horarios ya que a la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A. se le pretende según publicación adjudicarle el horario de las 14:00 horas en la ruta Cali - Cúcuta por vía Bucaramanga, ruta que mi representada tiene adjudicada y viene cumpliéndola.

Por otra parte, la saturación de horarios que tiene esta ruta, comparativamente no compensa la demanda de pasajeros que la utilizan, que está estimada en un 40%, si el Ministerio entra a revisar los horarios que sirven las empresas de transporte desde esta ciudad, tendría suficientes bases para no adjudicar esta ruta, ya que se estaría perjudicando a las empresas que tienen autorizados horarios en esta ruta.

Por lo anteriormente expuesto, la solicitud de EXPRESO BOLIVARIANO S.A., quedará invalidada y en consecuencia deberá negarse dicha solicitud.

Bolivarianos
Vamos por Colombia

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA

Vamos por Colombia

En cuanto a la presunta duplicidad de horarios a que alude la representada, conviene señalar que la ruta publicada a la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., es diferente a la ruta que tiene autorizada su empresa. Desde el punto de vista jurídico esta afirmación tiene asidero legal, en razón a que el Artículo 44 del Decreto 1927 del 6 de agosto de 1991, define ruta "como un trayecto comprendido entre dos lugares unidos entre sí por una vía". En el caso de las rutas Cúcuta - Cali y Cúcuta - Bucaramanga y viceversas, tienen el mismo origen pero diferente destino.

Ahora bien, el concepto de duplicidad horaria que consagra el mismo Artículo 44 del mencionado Decreto, debe entenderse por los eventos de que se trate de la misma ruta, es decir que contenga su mismo origen-destino. Por tanto debemos concluir en el caso sub-exámene que no se presenta la figura de duplicidad horaria.

No aceptamos el planteamiento relacionado con la saturación de horarios, saliendo desde Cúcuta, en razón a que la ruta cuestionada es Cúcuta - Cali y Viceversa en clase de vehículo bus; nivel de servicio lujo y las autorizadas están en otras clases de vehículos y otros niveles de servicios y además porque son rutas intermedias como las que expone el recurrente.

Bolivarianos
Vamos por Colombia

ADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta CALI - CUCUTA Y VICEVERSA (Via Yotoco - Buga - Armenia - Ibagué - La Dorada - La Lizama - Bucaramanga - Pamplona) a petición de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A."

Bolivarianos
Vamos por Colombia

2. EMPRESA TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A.: El estudio técnico realizado por el Ministerio de Transportes manifiesta que la empresa peticionaria para establecer la demanda de transporte en la ruta cuestionada escogió las oficinas de despachos de las empresas BERLINAS DEL FONCE S.A. y EXPRESO BOLIVARIANO S.A. y Cúcuta los días 5, 6 y 7 de mayo de 1995 observamos CON PREOCUPACION el hecho que se utilice para tomar una decisión de esta naturaleza sitios que no permitan dar la credibilidad necesaria puesto que mi representada tiene oficina en la ciudad de CUCUTA más no la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., pues de acuerdo con la ruta en mención solo tiene una oficina en la ciudad de Cali y mal podría tomarse como punto de referencia la información que pueda suministrar una sola empresa restándole credibilidad al estudio presentado por la empresa peticionaria. De otro lado, el Ministerio de Transporte para hacer su evaluación tomó como base el estudio de oferta y demanda desarrollado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -U.P.T.C.- en el CORREDOR TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO durante los días 14, 15 y 16 de marzo de 1995.

En este sentido deben hacerse las siguientes precisiones:

- El estudio técnico No.021 de 1996 manifiesta que el estudio realizado por la Universidad tomó información en los retenes localizados en:

1. San Alberto
2. Dagotá
3. Campo 23
4. Vasconia
5. Kilómetro Dos y Medio
6. Estación Echeverry
7. Los Curos

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Encuesta en Terminales Aéreos:

- Medellín
- Bucaramanga
- Cúcuta
- Santafé de Bogotá

Bolivarianos
Vamos por Colombia

Encuesta en Terminales Terrestres:

- Santafé de Bogotá
- Bucaramanga
- Barrancabermeja
- Puerto Boyacá

COPIA CONTROLADA

Los resultados del estudio arrojan que para el sentido de mayo movilización se tiene una demanda total insatisfecha de diez (10) pasajeros ORIGEN - DESTINO.

Que el cuadro No.5 del mismo estudio se encuentra que la disponibilidad horaria por sentido es: CERO (0).

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia

63

6 DIC. 1996

0000064

Resolución Número 000571 de 19

Hoja No. _____

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta CALI - CUCUTA Y VICEVERSA (Vía Yotoco - Buga - Armenia - Ibagué - La Dorada - La Lizama - Bucaramanga - Pamplona) a petición de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A."

El Ministerio de Transporte a través del estudio técnico pretende justificar la disponibilidad horaria tomando los pasajeros que en los puntos intermedios están conectados con el origen y destino de la misma, situación QUE ES DESDE EL PUNTO DE VISTA ANORMAL porque la evaluación debe hacerse en ORIGEN-DESTINO. El Decreto 1927 de 1991 en su Artículo 44 define: "Encuesta de Origen-Destino y frecuencia de viaje: Es la toma de información para establecer, cuantitativamente, los deseos de los usuarios sobre el origen, destino preferencia del nivel de servicio, clase de vehículo y asiduidad de sus viajes"

Bolivarianos
Vamos por Colombia

Valdría la pena preguntarse:

Para justificar una demanda y crear una demanda, si los estudios no existe, se deben considerar dentro de un corredor en origen-destino tramos implícitos para justificarla?

COPIA CONTROLADA

El Ministerio de Transporte seguirá improvisando y haciendo evaluaciones sin un criterio definido?. Seguirá el Ministerio resolviendo situaciones a Empresas según su conveniencia?

De tal manera, estamos solicitando se definan criterios que permitan resolver los problemas jurídico-técnicos y no por conveniencia para unos.

Lo anterior permite demostrar que la demanda encontrada en este estudio es tan sospechosamente coincidente con la empresa peticionaria que lejos de confirmar sus resultados lo que deja dudas sobre la independencia que debe existir entre los dos estudios.

En reunión efectuada por el Ministerio del Transporte el día 7 de noviembre de 1995, (según invitación formulada a esta empresa el día 17 de noviembre de 1995 con carta No.047803) con todas las empresas solicitantes de rutas y horarios que tienen que ver con el corredor de la Trochcal del Magdalena Medio se hizo la presentación del estudio realizado por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA -U.P.T.C., el cual arrojó como resultado que "no existía la demanda suficiente para publicar disponibilidades en dicho corredor", lo que en términos generales implicaba que se hiciera una redistribución de la demanda; lo anterior va en contravía de las políticas del mismo Ministerio que a través de la Subdirección de Transporte de Pasajeros es los argumentos necesarios y suficientes para tal fin.

Como opositores de dicha publicación, dentro del término legal y haciendo uso del derecho de petición consagrado en la Constitución Nacional, solicitamos al Ministerio de Transporte ordenar la práctica de una diligencia de carácter administrativo sobre la ruta CUCUTA - CALI Y VICEVERSA (Vía Yotoco - Buga - Armenia - Ibagué - La Dorada - La Lizama - Bucaramanga - Pamplona) incluyendo las ciudades realmente involucradas en dicho corredor y no tomar un estudio como base que solo está analizando la Zona Nororiental del País, utilizando los métodos técnicos y operativos que posea ese Ministerio, pero en presencia de las personas realmente interesadas.

Bolivarianos

Bolivarianos
Vamos por Colombia

Bolivarianos
Vamos por Colombia

Bolivarianos
Vamos por Colombia

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta CALI - CUCUTA Y VICEVERSA (Via Yotoco - Buga - Armenia - Ibagué - La Dorada - La Lizama - Bucaramanga - Pamplona) a petición de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A."

El Ministerio de Transporte debe tener en cuenta que la ACTUACION ADMINISTRATIVA tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de derechos e intereses, en este caso de las empresas que nos vemos perjudicadas cuando no existiendo los argumentos necesarios y suficientes para adjudicar una nueva ruta, lo hacen sin mirar el perjuicio económico que le puede causar a otras Berlinas del Fonce S.A. que tiene ya el reconocimiento del Ministerio de Transporte, es decir de la Ley, será afectada esta decisión.

El Artículo 53 del Decreto 1927 de 1991 fija un término de seis (6) meses para que el Ministerio de Transporte se pronuncie sobre una petición de rutas y horarios, es decir, no debe transcurrir más tiempo sin que se resuelva la solicitud pues el Legislaor ha considerado que una vez terminado este periodo las condiciones de oferta y demanda han variado en cuanto a las necesidades del servicio requerido. En el caso que nos ocupa el estudio que realizó la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., fue los días 5 y 7 de mayo de 1994, el realizado por el Ministerio de Transporte a través de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia los días 14, 15 y 16 de marzo de 1995; de donde se concluye que la publicación no debió haberse hecho de acuerdo con el tiempo transcurrido entre uno y otro estudio al igual que la evaluación del mismo.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos:

1. Que el Ministerio de Transporte se abstenga de adjudicar la ruta CUCUTA - CALI Y VICEVERSA (Via Yotoco - Buga - Armenia - Ibagué - La Dorada - La Lizama - Bucaramanga - Pamplona) en las características y especificaciones referidas en la publicación del diario El Espectador, el día 12 de mayo de 1996, por cuanto NO EXISTE DISPONIBILIDAD.
2. Se investigue con claridad la política seguida por el Ministerio de Transporte para evaluar el estudio presentado por EXPRESO BOLIVARIANO S.A. el cual no cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1927 de 1991.
3. Se revoque la publicación en comento por el hecho de no estar acorde con las normas y procedimientos legales, es decir lo prescrito y las razones dadas anteriormente.

Bolivarianos
Vamos por Colombia

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Si bien es cierto el estudio técnico efectuado por el Ministerio de Transporte enuncia que la información suministrada por la empresa Expreso Bolivariano S.A. y Expreso Bolivariano S.A., es claro de entender que el origen Cali son las oficinas de Expreso Bolivariano S.A. en Cúcuta para la empresa Berlinas del Fonce S.A., en razón de que Expreso Bolivariano S.A. no posee oficinas en Cúcuta y Berlinas del Fonce S.A. no posee oficinas en Cali.

Bolivarianos
Vamos por Colombia

Bolivarianos
Vamos por Colombia

Bolivarianos
Vamos por Colombia

Bolivarianos
Vamos por Colombia

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta CALI - CUCUTA Y VICEVERSA (Vía Yotoco - Buga - Armenia - Ibagué - La Dorada - La Lizama - Bucaramanga - Pamplona) a petición de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A."

Además de la información presentada por la peticionaria, el Decreto 1927 de 1991, ordena que el Ministerio de Transporte debe verificar con un trabajo de campo si existe disponibilidad horaria o no. De acuerdo a la toma de información efectuada por este Ministerio es la que determinó la publicación de la disponibilidad encontrada en la ruta peticionada.

El trabajo de campo fue realizado por el Ministerio de Transporte durante los días 14, 15 y 16 de marzo de 1995, la cual se llevó a cabo en los retenes enunciados en el estudio técnico No.021 de 1996 y en él se explicó que la movilización promedio diaria de pasajeros fue de 10 pasajeros detectados en una movilización origen-destino Cali - Cúcuta.

También se explicó que en consideración al número de pasajeros detectados en tramos implícitos dentro de la ruta en estudio y conectados con el origen o destino de la misma, correspondiendo a lugares intermedios de parada para dejar o recoger pasajeros, se establecen unos factores de rotación de la demanda lo cual conlleva a absolver rutas intermedias que pueden satisfacerse con la ruta Cali - Cúcuta y Viceversa, en consideración a que las demandas involucradas no tienen servicio autorizado por la nueva vía, bajo lo cual se aplica un principio de racionalización de la oferta frente a las demandas mínimas que pueden ser satisfechas por lo consagrado en el Artículo 51 literal f del Decreto 1927/91.

Sumando lo anteriormente dicho, se detectó en la distribución de viajes en los sentidos Armenia - Cúcuta 2 pasajeros, Ibagué - Cúcuta 1 pasajero, La Dorada - Cúcuta 1 pasajero, Cúcuta - Tulúa 1 pasajero, Armenia - Bucaramanga 2 pasajeros y Cali - Pamplona 1 pasajero, para un total de 8 pasajeros, más los 10 pasajeros en origen-destino, equivale a una movilización promedio diaria de 18 pasajeros que equivale a un horario disponible para la clase de vehículo bus.

Otro factor importante es que estos volúmenes de demanda, son potenciales en consideración a que se constituye en una nueva alternativa vial el corredor del Magdalena Medio, por tanto evolucionarán de acuerdo con el servicio que se empieza a prestar.

Es de aclararle al opositor que el Ministerio de Transporte y el ente regulador, razón por la cual no consideramos a bien la apreciación en el sentido de afirmar que se está improvisando las evaluaciones y resuelve situaciones a empresas según la conveniencia. Todas las empresas transportadoras tienen la misma igualdad de condiciones para solicitar una adjudicación de ruta y horarios y más aún si tenemos en cuenta que son tramos y rutas que no tienen servicio autorizado y éstas se resuelven de acuerdo a su orden cronológico de radicación como lo determina el Código Contencioso Administrativo.

Bolivariano
Vamos por Colombia

Bolivariano
Vamos por Colombia

Bolivariano
Vamos por Colombia

Bolivariano
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta CALI - CUCLU Y VICEVERSA (Vía Yotoco - Buga - Armenia - Ibagué - La Dorada - La Lizama - Bucaramanga - Pamplona) a petición de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A."

En la presentación de resultados del estudio en el corredor viario Troncal del Magdalena Medio, se definió la redistribución de horarios para aquellas rutas que cuentan con servicio autorizado en el origen-destino caso específico en el corredor Santafé Bogotá - Costa Atlántica, en las rutas implícitas en él, por no existencia de disponibilidad horaria, caso contrario a la ruta Cali - Cúcuta y Viceversa, la cual no cuenta con servicio autorizado bajo lo cual no puede hablarse de redistribución y de disponibilidad por lo expuesto anteriormente.

Este Despacho no acepta su argumento en cuanto a que se está solicitando que se debe efectuar una nueva toma de información en presencia de un delegado de las empresas que estén afectadas, es de aclararle que el Ministerio de Transporte en delegación a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -U.P.T. que es un ente conocido por todos ustedes en su seriedad, responsabilidad e idóneo por la altura de establecimiento público, el cual no tiene intereses ni compromisos con ninguna sociedad transportadora y más aún que dude de la actuación del Ministerio de Transporte quien es el encargado de reglamentar las condiciones de carácter técnico y operativo para la buena prestación del servicio público con base en los estudios de demanda potencial.

Si bien es cierto el Artículo 53 del Decreto 1927 de 1991, en un término de seis (6) meses para que el Ministerio se pronuncie sobre las peticiones de rutas y horarios, es importante resaltar que debido a la liquidación del INTRA y reestructuración del Ministerio de Obras Públicas y Transporte en el Ministerio de Transporte, se acumuló gran cantidad de solicitudes que no pudieron ser atendidas, motivo este que originó la expedición de la resolución No.0718 del 13 de febrero de 1995, suspendiendo a partir de la fecha el trámite de nuevas solicitudes para evacuar las peticiones represadas como es el caso que nos ocupa en este momento.

Una vez analizados los argumentos técnicos expuestos por las empresas COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAE FONCE S.A. carecen de asidero técnico, razón por la cual no se continuará con el trámite.

ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

Que en el estudio técnico No.021 de 1996, elaborado por la Subdirección de Transporte de Pasajeros, se indicó que el solicitante inicial, EXPRESO BOLIVARIANO S.A. cumplió con los requisitos consagrados en el Decreto 1927 de 1991.

Que las empresas COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. -COPETLAN LTDA., TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., TRANSPORTES MAGDALENA S.A., EMPRESA ARAUCA S.A. y COOPERATIVA TRANSPORTADORES EL MOTILON "COOPTMOTILON LTDA.", cumplen con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Decreto 1927 de 1991.

Bolivariano

Vamos por Colombia

Bolivariano

Vamos por Colombia

Bolivariano

Vamos por Colombia

Bolivariano

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta CALI - CUCUTA Y VICEVERSA (Vía Yotoco - Buga - Armenia - Ibaqué - La Dorada - La Lizama - Bucaramanga - Pamplona) a petición de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A."

Bolivarianos

Que la propuesta presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VELOTAX LTDA. con radicado No.1756 del 8 de abril de 1996 ante la oficina Asesoría Regional Tolima, no cumple con los requisitos del literal d) del Artículo 51 del Decreto 1927 de 1991, en el cual no anexó las fotocopias auténticas de las pólizas de seguro a pasajeros y la extracontractual, únicamente anexó el seguro obligatorio, además su propuesta fue radicada extemporánea porque los quince (15) días hábiles a partir del 12 de marzo vencieron el día 3 de abril de 1996.

Bolivarianos
Vamos por Colombia

EVALUACION Y CALIFICACION DE FACTORES

El Artículo 57 del Decreto 1927 de 1991 establece que para la evaluación y análisis de las propuestas, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

COPIA CONTROLADA

RESUMEN GENERAL DEL PUNTAJE

EMPRESA	CALIF.	P.AUT.	CUBR.	SOL.I.	TOTA
E. BOLIVARIANO S.A.	37.52	15.81	13.64	10	76.97
COPETRAN LTDA.	34.88	12.82	12.00		59.70
RAPIDO OCHOA S.A.	36.68	15.43	2.83		54.94
F. MAGDALENA S.A.	35.32	7.32	7.47		50.11
E. ARAUCA S.A.	36.12	14.47	6.79		57.38
COOPTMOTILON LTDA.	20.24	10.31	5.96		36.51

CONSIDERACIONES (ARTICULO 58 DEL DECRETO 1927 DE 1991)

a) Se consideran solo las empresas que obtengan 40 o más puntos.

En este caso no tenemos en cuenta la empresa COOPTMOTILON LTDA., por obtener 36.51 puntos porque está por debajo de los 40 puntos.

b) La adjudicación se haría considerando la media aritmética que resulta entre el puntaje máximo obtenido y el mínimo exigido 40 puntos, así:

$$m = \frac{P_{max.} + 40}{2}$$

$$m = \frac{76.97 + 40}{2} = 58.49$$

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Están por debajo de la media aritmética Rápido Ochoa S.A. con 54.94 puntos y Flota Magdalena S.A. con 50.11 puntos

Bolivarianos
Vamos por Colombia

(58)

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta CALI - C. Y VICEVERSA (Vía Yotoco - Buga - Armenia - Ibagué - La Dor La Lizama - Bucaramanga - Pamplona) a petición de la em EXPRESO BOLIVARIANO S.A."

c) Están en la media o por encima de la media aritmético, siguientes empresas, para las cuales se calculará porcentaje de participación así:

$$Ei = Pi - 40$$

Ei	BOLIVARIANO	=	76.97 - 40	=	36.97
Ei	COPETRAN	=	59.70 - 40	=	19.7
Ei	ARAUCA	=	57.38 - 40	=	17.38

SUMATORIA DE Ei = 74.05

% DE PARTICIPACION

$$\% \text{ BOLIVARIANO} = \frac{36.97}{74.05} = 0.49$$

$$\% \text{ COPETRAN} = \frac{19.7}{74.05} = 0.27$$

$$\% \text{ ARAUCA} = \frac{18.63}{74.05} = 0.23$$

De esta manera se distribuye el horario encontrado disponible para la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., así:

Saliendo de Cúcuta: 14:00
Saliendo de Cali: 14:00

Bolivarianos
Vamos por Colombia

Características del servicio: Frecuencia: Diaria Nivel: servicio: Lujo, Clase de vehículo: Bus

COPIA CONTROLADA

Con el objeto de determinar qué equipo automotor se requiere para operar en los horarios publicados en la ruta motivo del presente estudio, se determina mínimo tres (3) vehículos clase bus.

Que mediante el estudio técnico No.096 de 1976, elaborado través de la funcionaria ANAHIR SUAREZ CARDENAS y con el visto bueno del Subdirector de Transporte de Pasajeros del Ministerio de Transporte, se encontró viable adjudicar la ruta Cali - Cúcuta y viceversa a la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A.

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia

57

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta CALI - (CÚCUTA Y VICEVERSA (Via Yotoco - Buga - Armenia - Ibagué - La Dorada - La Lizama - Bucaramangá - Pamplona) a petición de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A.:"

que el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, en su sesión del día 26 de septiembre de 1976, Acta No.41, aprobó las recomendaciones dadas en el estudio técnico No.096 de 1976, en conformidad con lo establecido en la Resolución No.0711 del febrero 25 de 1974.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

Bolivariano
Vamos por Colombia

Bolivariano
Vamos por Colombia

RESUELVE

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., la prestación del servicio público de pasajeros en la ruta Cali - Cúcuta y Viceversa (via Yotoco - Armenia - Ibagué - La Dorada - La Lizama - Bucaramanga - Pamplona), así:

Saliendo de Cúcuta: 14:00
Saliendo de Cali: 14:00

Sitios intermedios de parada: Yotoco - Buga - Armenia - Ibagué - La Dorada - Bucaramanga.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria. Tipo de servicio: Lujo, Clase de vehículo: Bus.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar capacidad transportadora a la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A. para la prestación del servicio público de pasajeros en la ruta Cali - Cúcuta y Viceversa (via Yotoco - Buga - Armenia - Ibagué - La Dorada - Lizama - Bucaramanga - Pamplona), así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BUS	3	4

ARTICULO CUARTO: Negar las propuestas presentadas por las empresas COPETRAN LTDA. y ARAUCA S.A. por no existir mayor disponibilidad horaria; a TRANSPORTES RAPIDO S.A. y FLOTA MAGDALENA S.A. por no cumplir con el requisito exigido en el Artículo 58 literal b) del Decreto 1927 de 1974; a COOPTMOTILON LTDA. por no cumplir con el requisito establecido en el Artículo 58, literal a) de la norma precitada.

ARTICULO QUINTO: Negar las oposiciones presentadas por las empresas COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXI y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y TRANSPORTE TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A., por no tener asidero jurídico técnico en los argumentos expuestos.

Bolivariano
Vamos por Colombia

Bolivariano
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

222 41 89
223 76
221 68 13
221 68 67

Resolución Número _____ de 19 _____

COPIA CONTROLADA

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta CALI - CUCUI Y VICEVERSA (Via Yotoco - Buga - Armenia - Ibagué - La Dorada - La Lizama - Bucaramanga - Pamplona) a petición de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A."

ARTICULO SEXTO: Negar la propuesta presentada por COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., por no cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en el literal d del Decreto 1927 de 1991 y por haberse presentado extemporáneamente.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor subsidiario de apelación ante el señor Ministro de Transport dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los 6 DIC. 1996

MARIA DEL PILAR SERRANO BUENDIA
Directora General de Transporte
y Tránsito Terrestre Automotor

TP-10620-00

MIW/AnahirS/DoraR. 10-10-96
(Bolivr)

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia

Bolivarianos
Vamos por Colombia

Bolivarianos
Vamos por Colombia